



ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS

Uno de los principales puntos de referencia para juzgar el proyecto presentado por el Gobierno desde nuestra óptica sindical, es en qué medida satisface los compromisos adquiridos por el Gobierno al firmar el ANE.

Los que se refieren a la cobertura del desempleo y promoción de empleo en determinados colectivos aparecen cumplidos, dentro de los presupuestos del Instituto Nacional de Empleo (INEM): 15.000 millones para el Fondo Especial (punto III.2 A del ANE) subsidios complementarios y prestaciones médico farmacéuticas (III 2B); 4.000 millones para Fomento de Empleo para determinados colectivos (IV. 1); 4.700 millones para empleo juvenil; 7.613 millones para programas de empleo. El Fondo de Empleo comunitario se establece en 22.400 millones, con lo que el aumento del 12 por 100 no se ajusta a la inflación prevista para 1981 (13 por 100 - 14 por 100), tal como se establecía en el A.N.E. La aportación global del Estado al desempleo pasa de 100.000 a 174.000 millones de pesetas.

Por otro lado la aportación del Estado a la Seguridad Social se incrementa en un 62 por 100 hasta alcanzar los 350.000 millones previstos.

La contribución al objetivo de creación de 350.000 nuevos puestos de trabajo que permita equilibrar las destrucciones de puestos de trabajo previstas para 1982 es sin embargo discutible. Las inversiones crecen —transferencias incluidas— en un 21,85 por 100 (10-11 por 100 en términos reales). Habida cuenta de las previsiones sobre la tasa de crecimiento de la inversión privada se hace difícil pensar que con el esfuerzo inversor público previsto se pueda alcanzar este gran objetivo del A.N.E.

Los presupuestos contienen al mismo tiempo unas enormes limitaciones a la creación de empleo en las Administraciones, cuyas plantillas de personal funcionario y contratado van a quedar prácticamente congeladas.

Si el esfuerzo inversor, aunque insuficiente, no es desdeñable, el hecho de que no se establezca a través de programas de actuación económica bien definidos en los Presupuestos lo condicionan aún más.

Hay que tener en cuenta que en los últimos años la tasa de realización de las inversiones presupuestadas se sitúa alrededor del 66 por 100. Los ataques de la CEOE contra el papel de la Comisión de Seguimiento del ANE —"no se puede convertir en un gobierno paralelo" apuntan contra uno de los instrumentos más valiosos para el control de la realización de las inversiones presupuestarias.

En general, la posición de la cúpula patronal, que en sus intentos de romper o desvirtuar el ANE ha tomado como excusa el Proyecto de Ley de Presupuestos, basando sus ataques en el déficit previsto añade una gran dificultad a la transformación positiva de las insuficiencias en el terreno que comentamos.

No hay que olvidar cómo la CEOE está incidiendo en la actual crisis de la UCD y del Gobierno en su obstinado propósito de construir la "gran derecha" o "mayoría natural" que diría Fraga.



PRESUPUESTOS 82

Pág. 3

RETRIBUCIONES

Pág. 9

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

MESA REDONDA-COLOQUIO

En relación a la discusión del Documento "las Enseñanzas Medias en España" que el MEC ha sometido a consulta entre los medios docentes, "T.E." ha convocado un Acto Público, bajo la forma de Mesa Redonda con coloquio posterior, para el próximo

VIERNES, 27 de Noviembre

en el Salón de Actos de Fernández de la Hoz, 12.

En el mismo, intervendrán el Director General de Enseñanzas Medias, D. Raúl VAZQUEZ, junto a representantes de ICE's, inspectores del MEC y ponentes de la Federación de Enseñanza de Comisiones.

En nuestro próximo número, publicaremos un amplio "dossier" donde se recojan tanto la crítica al documento, como una alternativa de ciclo único y la respuesta pormenorizada a los puntos concretos que el documento del MEC planteaba.

La amenaza de dimisión del Gobierno si el Proyecto de Ley sufre cambios, incluso parciales, planteada en los primeros debates de la comisión de Presupuestos del Congreso, complica la situación en medio de un horizonte político inquietante.

Sólo una posición de movilización responsable y unitaria de los trabajadores antes de la aprobación definitiva por el Congreso y el Senado de los Presupuestos y la posterior actitud vigilante para garantizar los compromisos adquiridos puede permitir a mi juicio un cambio del panorama, que pueda llevarnos a una aceptable realización del principal objetivo de creación de empleo que el A.N.E. estableció.

2.- LOS PRESUPUESTOS Y LA ENSEÑANZA

Los Presupuestos del Ministerio de Educación son sencillamente inaceptables.

De lo que se expone en otro apartado de este número, destacaré tres razones principales que aclaran esta afirmación.

a) Son claramente insuficientes para la atención de las necesidades escolares de la población y para el funcionamiento en condiciones de mínima calidad, de los centros de enseñanza.

b) La desatención a la enseñanza estatal aparece contrastada por el fuerte incremento de las subvenciones a la enseñanza privada, mucho más allá de los aumentos previstos para los salarios de los trabajadores de los centros privados subvencionados.

c) No prevé incrementos de las plantillas docentes.

El esfuerzo inversor en Educación no se justifica sólo socialmente por lo que tiene de mejora de un servicio público, de salario diferido, por tanto, para el conjunto de la población

trabajadora. Hoy puede y debe servir para generar empleo entre las decenas de miles de maestros y licenciados en paro, contribuyendo también a la mejora de la calidad de la enseñanza. También tiene otros ramos de la producción a través de las construcciones y equipamientos escolares.

Desde el punto de vista de una organización sindical que se ha comprometido con el ANE y, con él, a limitaciones salariales para el conjunto de los funcionarios y a la rebaja, que nunca renuncia, de las expectativas del primer plazo de la homogeneización retributiva de los funcionarios docentes, no nos satisfacen en absoluto los Presupuestos de Educación. Aunque las contrapartidas de creación de empleo en la enseñanza no se agotan en los Presupuestos —por ejemplo, la jubilación— sí dependen en parte de ellos.

También hay que decir que en las circunstancias políticas del país de finales de 1981, la letra y el espíritu del ANE son más apoyo que obstáculo a nuestras aspiraciones sindicales. No hay que olvidar que, antes de su firma, lo proyectado por el Gobierno para incremento salarial de los funcionarios era el 7 por 100; que el aliado natural de UCD, Alianza Popular, lleva enmiendas al Proyecto de Ley mucho más restrictivas en lo que se refiere al incremento de los gastos sociales.

De la sensibilización de los enseñantes estatales ante esta situación y de la capacidad de llegar a una actuación unitaria de las organizaciones sindicales de la enseñanza depende la posibilidad de dar una respuesta que permita establecer unas negociaciones efectivas. La Federación de Enseñanza de CC.OO. está poniendo todos los medios de que dispone en ello.

JAVIER DOZ

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Constitución del Comité Sindical Europeo de Enseñanza.

El pasado 12 de octubre, se constituyó en Bruselas, previa disolución e integración de los Comités Europeos existentes, un C.S.E.E. que pasa a ser el Comité de Enseñanza de la C.E.S.

A pesar de las exclusiones habidas de la mayor parte de los sindicatos progresistas del sur de Europa (Portugal, España, Francia y Grecia), de sindicatos profesionales escandinavos pertenecientes a la C.M.O.P.E. y de la Internacional F.I.S.E., exclusiones con las que no coincidimos, el hecho de que la C.E.S. haya optado finalmente por recoger nuestro sector docente, ha de estimarse esperanzador, de cara a la ac-

tuación unitaria ante los organismos comunitarios; confiando en una próxima retirada de las exclusiones.

Congreso F.I.P.E.S.O. y sesión conjunta con la F.I.A.M.

Unad delegación española de Comisiones de Enseñanza, asistió el pasado mes de agosto, en Zagreb, al II Congreso de la FIPESO (Federación Internacional de Profesores de Secundaria (11 a 18 años) en el que se trató el tema de las "Condiciones de ejercicio de los Profesores Secundarios, hoy", pasándose repaso al cumplimiento de las normas emanadas por la UNESCO y la O.I.T. respecto al tema y constatándose la tendencia a la reducción de fondos presupuestarios tanto para el funcionamiento de los centros docentes como para la dotación del profesorado.

Conjuntamente con la Federación Internacional de Maestros, se trató el tema de la situación de la enseñanza para los hijos de los emigrantes en Europa.

Conferencias de Solidaridad

Sendas Conferencias de Solidaridad con Palestina y el Salvador se han cele-

brado en Beirut y Quebec, a lo largo de este primer trimestre. En las mismas, la delegación española, en las que se integraba la Federación de Enseñanza de CC.OO. se han denunciado la situación de ambos pueblos y expresado la solidaridad activa para con su lucha de liberación nacional.

VII Conferencia Estatuaria de F.I.S.E.

Con el tema "Educación y Economía", se celebró recientemente en Budapest el XII Congreso de la F.I.S.E. Presente como observadora la delegación de Comisiones de Enseñanza intervino denunciando los continuos recortes presupuestarios que, para el desarrollo de una enseñanza de calidad, vienen dándose en los gastos del Gobierno español, en consonancia con lo que aprobaron los ministros de Educación de la OCDE en su reunión de París, en 1978. En la misma, igualmente, se tuvo ocasión de conocer la viva realidad educativa de la revolución Sandinista y la sistemática persecución de los derechos humanos y de los compañeros enseñantes de El Salvador.

NOTA: De la visita que una delegación de enseñantes de CC.OO. hizo en días pasados a Berlín y la R.D.A., publicaremos un más extenso trabajo en nuestro próximo número.

Consejo de Redacción

Director: Antonio GUERRERO
Redactora Jefe: Concha ZORRAQUIN
Colaboradores:
Javier DOZ ORRIT
Rafael MERINO
Cecilio SILVEIRA
José Manuel PÉREZ CARRERAS
José Benito NIETO
Secretaría: Encarna ATAURI

LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1982

1.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO DE LEY

1.1.- Gastos

El Proyecto contempla unos gastos de tres billones quinientas treinta y tres mil ochocientos veinte millones de ptas. (3.533.820.000.000) lo que supone un aumento de un 25,2 por 100 sobre los Presupuestos de 1981.

Siguiendo el precepto constitucional, el Gobierno remitió al Parlamento el pasado primero de octubre el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982. Finalizado el día 27 el período de enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, a lo largo de los meses de noviembre y di-

ciembre se discutirá el Proyecto en las dos Cámaras legislativas, para que pueda entrar en vigor el primero de enero de 1982.

Al igual que años anteriores, la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras elabora este trabajo, expositivo y crítico del Proyecto elaborado por el Gobierno. No

hay que olvidar que los Presupuestos Generales del Estado son la pieza fundamental tanto en lo que respecta a la política económica del Gobierno, como en lo referente a las condiciones de trabajo (salarios, plantillas, inversiones, subvenciones) de quienes estamos vinculados con la Enseñanza.

EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (1)

SECCION	1980	1981	Dif. %	1982	Dif. %
Trabajo y Seguridad Social (2)	291.387	431.861	48 %	659.030	52,6 %
Educación y Ciencia (3)	364.509	444.078	22 %	485.365	9,3 %
Defensa	286.248	337.463	18 %	409.284	21,3 %
Clases Pasivas	149.347	225.121	50,7 %	273.536	21,5 %
Transportes, Turismo y Com. (4)	178.412	214.556	20,3 %	228.013	6,3 %
Entes Territoriales	2.500	162.124	—	194.098	19,7 %
Fondo compensación Interterritorial	—	—	—	180.000	—
Obras Públicas y Urbanismo	165.335	211.823	27,6 %	169.873	-19,5 %
Interior	123.655	149.648	21 %	166.682	11,4 %
Industria y Energía	111.159	132.281	19 %	142.309	7,6 %
Deuda Pública	59.883	78.265	30,7 %	132.495	69,3 %
Agricultura	105.648	127.936	21 %	129.830	1,5 %
Gastos diversos Ministerios	176.079	85.412	—	89.250	4,5 %
Presidencia	57.136	66.267	16 %	71.400	7,8 %
Justicia	40.419	49.051	21,3 %	59.249	20,8 %
Hacienda	29.909	33.477	11,9 %	38.111	13,8 %
Reconversión Industrial	—	—	—	32.700	—
Cultura	30.985	25.934	-16,3 %	30.306	16,8 %
Economía y Comercio (5)	22.342	39.748	78 %	17.731	-55,4 %
Asuntos Exteriores	11.017	12.804	16,2 %	17.698	38,2 %
Cortes Generales	3.483	3.447	-1 %	3.895	13 %
Administración Territorial	8.803	2.289	—	1.448	—
Tribunal Constitucional	209	437	—	445	1,8 %
Consejo Superior Poder Judicial	—	120	—	336	—
Casa de S. M. el Rey	182	219	20,3 %	255	16,4 %
Tribunal de Cuentas	213	243	14 %	240	-1,2 %
Consejo de Estado	—	176	—	212	20,5 %
TOTALES	2.284.456	2.823.200		3.533.820	

(1) Las cantidades están en millones de pesetas.

(2) En 1980 y 1981 Trabajo estaba separado de Sanidad y Seguridad Social.

(3) En 1980 y 1981 estaban separados Educación y Universidades e Investigación. Como en el caso anterior, las cantidades recogidas para esos años corresponden a la suma de ambos Ministerios.

(4) En los años 80 y 81 no se contemplaba Turismo, integrado entonces en Comercio.

(5) En 1980 y 1981 Turismo se incluía en Comercio mientras que Economía era Ministerio independiente.

CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS GASTOS

FUNCIONES	Cantidad — Millones de pesetas	Porcentajes sobre el total
A) ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL.	773.344	21,9
1. Servicios Generales	369.354	10,5
2. Defensa	403.990	11,4
B) ACTIVIDADES SOCIALES Y PARA LA COMU- NIDAD	1.652.647	46,8
3. Educación	513.527	14,6
4. Sanidad	44.081	1,2
5. Pensiones, Seguridad Social	911.130	25,8
6. Vivienda y Bienestar Comunitario	126.925	3,6
7. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	56.994	1,6
C) ACTIVIDADES ECONOMICAS.	781.365	22,1
8. Servicios Económicos.	781.465	22,1
81. Administración general.	22.377	0,6
82. Agricultura, ganadería, etc.	210.172	6,0
83. Minería, construcción e industrias varias	119.493	3,4
84. Energía	55.617	1,5
85. Transportes y Comunicaciones	352.539	10,—
86. Comercio	14.157	0,4
87. Turismo	7.010	0,2
D) OTRAS	326.464	9,2
9. Otras.	326.464	9,2
91. Deuda Pública.	132.804	3,8
92. Transferencias a otras Administraciones Públicas.	175.147	4,9
93. No Clasificados	18.513	0,5
TOTAL	3.533.820	100,—

Para tener una idea más concreta del destino de estos tres billones y medio de pesetas he aquí la clasificación funcional de los gastos:

Si se tienen en cuenta las transferencias al País Vasco, a través de los conciertos económicos, la suma total de los gastos asciende a 3'578 billones de pesetas con un incremento del 26'73 por 100. A continuación, se expone el cuadro de gastos por capítulo en términos homogéneo: en el que el Presupuesto de 1982 se ha incrementado en la instrucción de los gastos que hubiera correspondido efectuar por las competencias transferidas al País Vasco. El Gobierno de esta Comunidad Autónoma tiene, sin embargo, capacidad para utilizar con libertad los 55.000 millones que le suponen los conciertos.

ENMIENDAS PARLAMENTARIAS A LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1982

La Federación de Enseñanza de CC.OO ha presentado, a través del Grupo Parlamentario Comunista, numerosas enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado de 1982, aprobado por el Gobierno. Todas ellas van encaminadas a permitir la consecución de los objetivos que tienen repercusión presupuestaria, fijados en la Plataforma reivindicativa de la Enseñanza Estatal recientemente aprobada por nuestro sindicato, así como otras orientaciones programáticas de la Federación. Las enmiendas al artículo de la Ley se han hecho conjuntamente con la Federación de Comisiones de la Administración Pública.

I. RESUMEN DE LAS ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA LEY

Establecer un nuevo cuadro de Retribuciones básicas elaborado de modo que los funcionarios de índice 3 tengan como sueldo base el salario mínimo interprofesional. El crecimiento de las retribuciones básicas que excediera al 12,5 por

100 se compensaría mediante la disminución de las complementarias.

CUADRO DE SUELDO BASE PEDIDOS (Cantidades mensuales)

INDICE PROPORCIONALIDAD	SUELDO
10	85.400
8	68.320
5	51.240
4	34.160
3	25.620

1.2. Supresión del Artículo 4, ap. 6, que prorroga hasta el 31-12-82 la suspensión de los efectos económicos de la Ley 78/1978 sobre derechos adquiridos de los funcionarios que trabajaron como interinos.

1.3. Sustitución total del Art. 5 que se refiere a Retribuciones complementarias para adecuarlo a nuestra propuesta de

**COMPARACION EN TERMINOS HOMOGENEOS DE LOS PRESUPUESTOS
INICIALES DE 1982 y 1981**

	(Millones de ptas.)		Aumentos	
			Importes	
	1982	1981		
Cap. 1.º REMUNERACIONES DE PERSONAL	1.203.846	1.062.672	141.174	13,28
ACTIVO	980.200	863.166	117.034	13,55
PASIVO	223.646	199.506	24.140	12,09
Cap. 2.º BIENES Y SERVICIOS	135.494	112.409	23.085	20,53
DEFENSA	61.851	47.217	14.634	30,99
OTROS	73.643	65.192	8.451	12,96
Cap. 3.º INTERESES	83.891	57.267	26.624	46,49
Cap. 4.º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.247.756	877.240	370.516	42,28
SEGURIDAD SOCIAL	358.499	216.870	141.629	65,30
DESEMPLEO	174.400	100.000	74.400	74,40
ENTES TERRITORIALES	167.353	135.760	31.593	23,27
PENSIONES DE GUERRA CIVIL	48.693	24.382	24.311	99,70
EMPRESAS Y O.A.C.	164.913	136.902	48.011	35,06
GRATUIDAD ENSEÑANZA	72.454	57.299	15.155	26,44
FORPPA	34.174	22.982	11.192	48,69
OTROS	207.270	183.045	24.225	9,39
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.670.987	2.109.588	561.399	26,61
Cap. 6.º INVERSIONES REALES	342.987	271.806	71.181	26,13
Cap. 7.º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	436.652	392.689	93.963	21,24
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	829.639	664.495	163.144	24,85
Cap. 8.º VAR. ACTIVOS FINANCIEROS	19.288	18.594	694	3,73
Cap. 9.º VAR. PASIVOS FINANCIEROS	58.086	30.523	27.563	90,20
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.374	49.117	28.257	57,58
TOTAL GENERAL	3.578.000	2.823.200	754.800	26,73

que la totalidad del incremento vaya a retribuciones básicas y para eliminar la restricción que el proyecto impone a la autorización para modificar el régimen y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes (Dto. Retribuciones). Dicha restricción establece que las repercusiones económicas de la modificación se financien estrictamente dentro de los incrementos retributivos previstos en la ley.

1.4. **Retribuciones de los interinos y contratados.** Sustitución del Art. 5 por otro nuevo que establezca que sus retribuciones íntegras aumentarán en igual cuantía que el personal funcionario correspondiente y que sus retribuciones básicas serán el 100 por 100 de las del cuerpo del que ocupen vacante (puesta en vigor de lo dispuesto en el R.D.L. 22/1977 de 30 de marzo).

1.5. Que la totalidad del 1 por 100 de incremento de la masa salarial (Art. 7) se destine a **homogeneización de las retribuciones complementarias.** La distribución deberá establecerse previa negociación con las Centrales Sindicales.

1.6. Que la negociación de los convenios colectivos del personal laboral de la Administración se ajuste a lo establecido en el A.N.E. y no a las restricciones que se establecen en el art. 8, ap. 3.

1.7. Que los funcionarios en prácticas se les aplique plenamente la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios y a las mujeres funcionarias la igualdad de derechos con el varón en lo que se refiere a derechos pasivos.

1.8. Frente a la congelación de las plantillas y, en su caso, enormes limitaciones a la ampliación de los mismos que se

establecen en el Art. 19, sustituir dicho artículo por otro que obligue al Gobierno a presentar antes del 31 de enero de 1982 un Plan de oferta de Empleo Público previa consulta con las organizaciones sindicales.

El Anexo 11 (créditos ampliables) se enmienda para permitir la financiación del supuesto anterior.

(En caso de no prosperar esta enmienda: exceptuar de la congelación las plantillas del MEC)

1.9. En el Anexo 11: introducir como créditos que tendrán la consideración de ampliables los destinados a satisfacer las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Social de los Funcionarios, de jubilación del profesorado de EGB, de los desarrollos normativos de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte (profesores de Educación Física) y de la integración de las Enseñanzas Artísticas en el sistema educativo general (profesores de música y otros colectivos).

**1. RESUMEN DE LAS ENMIENDAS A LA SECCION 18:
PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**

1.1. **Enmienda a la totalidad por insuficiencia económica,** desajustes en el reparto de las partidas y deficiencias técnicas en su elaboración.

a) Prevee pasar, del actual incremento (del 19,3 por 100) de los gastos educativos (incluyendo Presupuestos del MEC, las transferencias a los entes territoriales y el Fondo de compensación interterritorial), a un incremento superior al de los

1.2.- El Fondo de Compensación Interministerial

Establecido por precepto constitucional (Art. 158) y por mandato de la Ley Or-

gánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Art. 16) aparece por vez primera en una ley de Presupuestos, asignándosele una cantidad de 180.000 millones

de pesetas.

Su distribución territorial y por ministerios queda reflejada en los siguientes cuadros:

DISTRIBUCION TERRITORIAL DEL F.C.I.

	Millones de pesetas	%
MADRID.....	9.476,3	5,3
CATALUÑA.....	13.648,7	7,6
PAIS VASCO.....	5.957,1	3,3
CANTABRIA.....	1.470,4	0,8
BALEARES.....	1.966,9	1,1
ARAGON.....	4.385,4	2,4
NAVARRA.....	1.475,9	0,8
RIOJA.....	738,1	0,4
PAIS VALENCIANO.....	11.509,1	6,4
MURCIA.....	3.652,3	2,0
ASTURIAS.....	4.686,6	2,6
CASTILLA-MANCHA.....	11.908,5	6,6
CASTILLA-LEON.....	16.872,4	9,4
GALICIA.....	17.618,0	9,8
ANDALUCIA.....	47.102,9	26,1
CANARIAS.....	12.170,2	6,8
EXTREMADURA.....	14.690,3	8,2
CEUTA.....	325,2	0,2
MELILLA.....	345,2	0,2
TOTAL	180.000,0	100,0

Sin embargo un examen atento de los Presupuestos produce serias dudas de si cumple su carácter de fondo especial para "corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad" o se trata simplemente de una forma de distribución de una parte de los gastos de inversión prevista, cso sí, de una forma más solidaria. Un ejemplo claro nos lo da el presupuesto del Ministerio de Educación. Los 19.000 millones del F.C.O. van a la Junta de Construcciones Escolares. Pero si no se destinaran a ella su presupuesto pasaría de 30.600 millones en 1981 a 16.082 millones en 1982, disminuyendo en un 47,5 por 100.

Si se suma a los 19.035 millones del F.C.I., la Junta de Construcciones Escolares tiene una dotación de 35.117 millones de pesetas con un discreto aumento del 14,8 por 100 muy inferior al general del Presupuesto y casi nulo en pesetas constantes.

Presupuestos Generales -25,17 por 100- o, como mínimo, igual a este porcentaje. Esto último supondría una cantidad adicional de 26.000 millones de pesetas.

b) Destinar el incremento de las dotaciones presupuestarias del MEC a los siguientes objetivos:

- Mejor cobertura de las necesidades educativas mediante la construcción de centros escolares, especialmente en el nivel de preescolar y reconstrucción de centros deteriorados.

- Mayores dotaciones para el funcionamiento de los centros estatales.

- Reducción del número de alumnos por aula.

- Cobertura de las necesidades de educación especial y educación permanente de adultos.

- Incremento o/y creación de las plantillas necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriores.

- Creación de las plantillas de profesores de Educación Física y Enseñanzas artísticas.

- Organización de cursos de formación permanente del profesorado y contratación de personal para equipos multiprofesionales vinculados a la educación.

- Mejora de la infraestructura de la investigación en las Universidades y en el C.S.I.C.

1.2. Enmiendas Parciales

Su objetivo es transferir partidas de unos servicios a otros dentro de los presupuestos del MEC. No pueden aumentar su cuantía total.

a) A través de distintas enmiendas transferir un total de 4.645 millones de pesetas destinadas a las subvenciones a la enseñanza privada a otras partidas destinadas a construcciones escolares estatales, gastos de funcionamiento de los centros, E.P.A. y dotación de contratos para sustituciones en EGB, BUP y FP.

(Las partidas destinadas a la enseñanza privada suman un total de 72.000 millones con un incremento del 25 por 100 respecto a los presupuestos de 1981).

b) A través de otro grupo de enmiendas, transferir las cantidades destinadas a sueldos de altos cargos que no existen en la nueva estructura administrativa del MEC, entre ellos uno de los dos sueldos de Ministro que aparecen, a programas del perfeccionamiento del profesorado.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE JUBILACION DEL PROFESORADO DE EGB

Hemos propiciado una enmienda a la totalidad y distintas enmiendas parciales tendentes a:

a) Extender el ámbito de aplicación de la ley a la totalidad del profesorado de la enseñanza actual.

b) Rebajar la edad de jubilación forzosa a los 65 años, estableciendo un calendario de dos años para su aplicación.

c) Establecer la edad de jubilación voluntaria a los 60 años, desde el momento de la entrada en vigor de la ley.

d) Garantizar que las prestaciones de jubilación sean las que fije la nueva Ley de Seguridad Social de los Funcionarios.

DISTRIBUCION DEL F.C.I. POR MINISTERIOS

	Millones de pesetas	%
EDUCACION Y CIENCIA	19.035,3	10,6
TRABAJO, SANIDAD Y S SOCIAL.	5.287,6	2,9
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	73.408,4	40,8
TRANSPORTES, TURISMO Y COMUN.	33.537,1	18,6
AGRICULTURA Y PESCA.	40.372,6	22,4
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.	304,2	0,2
INDUSTRIA Y ENERGIA	3.884,4	2,2
ECONOMIA Y COMERCIO	2.239,2	1,2
HACIENDA Y SECCION 31	1.931,2	1,1
TOTAL	180.000,0	100,0

INGRESOS

CAPITULO UNO IMPUESTOS DIRECTOS	1.195.912.000.-
CAPITULO DOS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.022.000.-
CAPITULO TRES TASAS Y OTROS INGRESOS.	209.910.000.-
CAPITULO CUATRO TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	158.204.000.-
CAPITULO CINCO INGRESOS PATRIMONIALES.	169.846.000.-
CAPITULO SEIS ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.	180.000.-
CAPITULO SIETE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
CAPITULO OCHO VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.079.000.-
CAPITULO NUEVE VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.	422.000.-
TOTAL	2.836.575.000.-

1.3.— Ingresos

Para poder gastar las cantidades anteriores, el Estado necesita unos ingresos, que se prevén de dos billones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco millones de pesetas (2.836.575.000.000) recaudados de la siguiente manera:

1.4.— Déficit

La diferencia entre gastos e ingresos (697.245 millones de pesetas) se financia con emisiones de deuda pública, préstamos del exterior y recurriendo al Banco de España. Respecto al déficit previsto, es frecuente que, con la liquidación del Presupuesto, la cantidad haya aumentado sensiblemente.

2.— EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2.1.— Cantidades Globales.— La novedad fundamental de los Presupuestos del MEC de este año respecto al de los anteriores es la refundición en uno sólo de los antiguos Ministerio de Educación y de Universidades e Investigación. Sin embargo, al-

gunos de los capítulos en que se divide el Presupuesto del Ministerio no tiene en cuenta la nueva estructura orgánica del Ministerio con lo que se producen situaciones tan chocantes como el que aparezcan sueldos para dos ministros y para varios Directores Generales inexistentes.

Siguiendo las aclaraciones establecidas para los Presupuestos de 1981 (ver T.E. n.º 12 de noviembre 1980) la evolución del Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia en estos tres últimos años es el siguiente:

Para entender estas cifras conviene tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.º— Para 1980 y 1981 se han acumulado las cantidades de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación.

2.º Las cantidades correspondientes a 1980 y 1981 eran las totales que invertía el Estado en Enseñanza repartidas en los dos Ministerios educativos. En cambio para 1982, además de las cantidades que se han señalado, se contemplan otras partidas a través del Fondo de Compensación Interterritorial y de las transferencias económicas a las Comunidades Autónomas por un total de 44.420 millones de pesetas.

	1980	1981	1982
CAPITAL 1 PERSONAL	231.607	279.930	303.075
CAPITAL 2 BIENES Y SERVICIOS	6.670	8.704	8.904
CAPITAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	82.802	110.727	133.111
CAPITAL 6 INVERSIONES REALES	6.065	4.354	316
CAPITAL 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL ...	37.358	40.857	39.950
CAPITAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6	6	9
TOTALES	364.509	444.078	485.365
		(+22 %)	(+ 9,3%)

De acuerdo con ello y para que la comparación con años anteriores sea más real, las cantidades definitivas para 1982 son las siguientes:

	1982	Dif. con 1981%
CAPITULO 1	321.197	14'7 %
CAPITULO 2	9.347	7'4 %
CAPITULO 4	139.368	25'8 %
CAPITULO 6	316	-38 %
CAPITULO 7	59.948	47'3 %
CAPITULO 8	9	28'5 %
TOTAL	529.776	19'3 %

Estas cantidades, en abstracto, pueden parecer muy abultadas; algunos datos comparativos complementarios, sin embargo, nos indican lo contrario:

1.º El Presupuesto global se incrementa en un 25,2 por 100 mientras que el de Educación lo hace sólo en un 19,3 por 100.

2.º El porcentaje destinado a Enseñanza del total de los Presupuestos era en 1979 del 20 por 100; en 1981 se ha reducido al 14,6 por 100.

3.º Como ya se verá en otro apartado de este trabajo, las plantillas no se incrementarán en 1982.

2.2. Aplicaciones concretas de las cantidades globales.

Dado el carácter eminentemente técnico que tienen los Presupuestos Generales del Estado, conviene aclarar el destino específico de las partidas más significativas y así poder hacer una idea más ajustada sobre cuál es la política real del Ministerio en materia educativa.

2.2.1. Subvenciones a la enseñanza privada

El monto total de las subvenciones a la enseñanza privada no universitaria, ya sea para extender la gratuidad o para ayuda a la creación de nuevos centros prosigue el desmesurado crecimiento, absoluto y proporcional, ya establecido en ejercicios presupuestarios anteriores, tal co-

mo se reflejan en las cifras siguientes:

1979	36.912 millones (22,3 %)
1980	45.161 millones (27,1 %)
1981	57.383 millones (27,1 %)
1982	72.545 millones (26,5 %)

Es decir, que el capítulo de subvenciones supera en un 7,2 por 100 el porcentaje de incremento global del presupuesto ministerial.

2.2.2. Construcciones y Equipamientos Escolares

Contando las partidas establecidas en el F.C.I. suman un total de 35.117 millones de pesetas frente a los 30.600 millones de 1981 con un incremento del 14,8 por 100. En 1981 había aumentado en un 3,7 por 100 respecto a 1980. La distribución de la cantidad total por niveles educativos es:

2.2.3. Gastos de Funcionamiento de los centros estatales (en millones de pts.).

	1982	1981
PREESCOLAR Y E.G.B	2.581	2.864
BUP y COU	1.855	2.143
TRANSFERIDO COMUNIDADES AUTONOMAS (todos los niveles)	665	—
TOTAL	5.101	5.007

Es decir, el incremento en gastos de funcionamiento es sólo de un 1,88 por 100, lo que significa una disminución en pesetas constantes de un 11 por 100/12 por 100 y eso que en los 665 millones transferidos a Cataluña y Euskadi se incluyen los gastos de funcionamiento del INEI (antiguas Universidades Laborales), que no se corresponde con los niveles comparados.

El INEI dispone de créditos por valor de 8.000 millones frente a los 9.824 del pasado año con una disminución del 19,5 por 100. (En ellos se incluyen los gastos de personal).

La FP, que se financia a través del Patronato, con fondos propios, tiene designada una partida de 500 millones de pts. para partes de funcionamiento.

En resumen:

2.2.3. Gastos de funcionamiento para la enseñanza estatal.

— En Bachillerato y COU se pasa de 2.143 millones a 1.855 (es decir, un 13,5 por 100 de reducción).

— El INEI (antiguas Universidades Laborales) ve disminuir su asignación en un 19,5 por 100 (pasa de 9.824 millones a 8.000).

2.2.4. Otras atenciones a la enseñanza estatal

— No se prevén mejoras en lo referente a las enseñanzas de E. Física ni de Enseñanzas Artísticas.

— La EPA (Educación Permanente de Adultos) y la Preescolar siguen soportando un tratamiento marginal.

— Se incrementa en un 17,1 por 100 el Fondo Nacional para la Promoción del Principio de Igualdad de Oportunidades: 21.076 millones en 1981 y 24.681 en 1982.

PARTIDAS PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMENTOS (Presupuestos del MEC y FCI) (en millones de pesetas)

	1982	1981	Δ Absoluto	Δ en %
PREESCOLAR	1.590'9	1.100	490'9	+44'63 %
E.G.B.	20.341'9	19.300	1.041'9	+ 5'39 %
B.U.P.	3.243'1	4.200	-956'9	-27'79 %
F.P.	7.957'9	6.000	1.957'9	+32'63 %
CATALUÑA (Sin especificar)	1.369	—	—	—
EUSKADI (Sin especificar)	617'1	—	—	—

RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1982

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Según lo dispuesto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobado por el Gobier-

no, las retribuciones íntegras anuales de los funcionarios tendrán un incremento proporcional del 8 por 100.

La distribución de este aumento entre los distintos conceptos retributivos se ha-

ce incrementando las retribuciones básicas —sueldo y grado— en una cifra muy próxima al 11 por 100 y las retribuciones complementarias en un porcentaje tal que haga que el incremento

global de cada cuerpo de funcionarios alcance el 8 por 100 citado. Los trienios suben un 8 por 100.

La cuantía de las retribuciones queda así:

CUADRO 1. RETRIBUCIONES BASICAS MENSUALES 1982/1981

INDICE	SUELDO			1 GRADO			1 TRIENIO		
	1982	1981	Δ : 10'97%	1982	1981	Δ : 11'11%	1982	1981	Δ : 8 %
10 (Coef. 5'5)	66.330	59.774	6.556	2.500	2.250	250	2.940	2.720	220
10	60.300	54.340	5.960	2.500	2.250	250	2.940	2.720	220
8	48.240	43.472	4.768	2.000	1.800	200	2.352	2.176	176
6	36.180	32.604	3.576	1.500	1.350	150	1.764	1.632	132
4	24.120	21.736	2.384	1.000	900	100	1.176	1.088	88
3	18.090	16.302	1.788	750	675	75	882	816	66

Teniendo en cuenta el número de grados adjudicado a cada cuerpo las retribuciones básicas mensuales y, por

consecuente, las pagas extraordinarias de los más numerosos cuerpos de funcionarios docentes son las que

se expresan en el CUADRO 2. No se incluyen, obviamente, los trienios. Hay que recordar que el grado se em-

pieza a cobrar un año después del nombramiento de funcionario de un determinado cuerpo.

**CUADRO 2. RETRIBUCIONES BASICAS MENSUALES/PAGAS EXTRAORDINARIAS
DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES: 1982/1981
(SIN TRIENIOS)**

INDICE	COEFIC.	Nº GRADOS	ALGUNOS CUERPOS	RETRIBUCIONES BASICAS (SUELDO + GRADOS)		
				1982	1981	Δ : 11 %
10	5'5	3	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	73.830	66.524	7.306
10	5	3	AGREGADOS DE UNIVERSIDAD	67.800	61.090	6.710
10	4'5	2	CATEDRATICOS DE I.B.	65.300	58.840	6.460
10	4	1	ADJUNTOS DE UNIVERSIDAD	62.800	56.590	6.210
8	3'6	2	AGREGADOS DE I.B.	52.240	47.072	5.168
			PROF. NUMERARIOS DE F.P.			
			PROFESORES DE E.G.B.			
			PROFE. PRACTICAS DE P.P.			

Las retribuciones íntegras del profesorado estatal todavía no pueden ser establecidas, pues su cuantía depende de la aprobación del Decreto de Retribuciones complementarias, de la negociación del primer plazo de su aplicación o, en todo caso, de las cantidades que se destinen a homogeneización de las retribuciones del profesorado, procedentes del 1 por 100 de incremento de la masa salarial global de los funcionarios. Cuestiones, todas ellas, que dependen de la capacidad de presión y negociación del profesorado y de sus organizaciones sindicales.

Teniendo en cuenta, sólo, el incremento del 8 por 100 anual previsto en el proyecto de Ley las retribuciones íntegras, sin contar complementos de destino ni trienios, serían las del CUADRO 3.

butiva de los docentes y la discriminación en sus complementos, estos experimentan subidas muy inferiores a la media.

Así, según se puede deducir de los cuadros anteriores, si el incremento retributivo fuera sólo del 8 por 100, los profesores de EGB y enseñanza media, por ejemplo, verían aumentadas las cantidades que se perciben por la suma de los conceptos dedicación exclusiva e incentivo de cuerpo en, apenas, un 1 por 100.

Dos referencias importantes, por su posible repercusión en las retribuciones complementarias de los docentes aparecen en el proyecto de Ley: El art. 5, apart. 5 dice:

"No obstante lo dispuesto en el número uno de este artículo, se autoriza al Gobierno, a propuesta del Mi-

limita las cuantías de este primer plazo. La interpretación sostenida hasta el momento, por los representantes de la Administración es, que los créditos destinados a la homogeneización de las retribuciones complementarias de los docentes deben provenir del 1 por 100 de incremento de las retribuciones íntegras de los funcionarios, cuyo destino regula el Art. 7 (Créditos para actuaciones específicas):

"Los créditos que se consignan en los Presupuestos Generales del Estado, por un importe equivalente al 1 por 100 de las retribuciones íntegras de los funcionarios, se destinarán a:

a) Que las pagas extraordinarias de los funcionarios de índice de proporcionalidad 3 y 4 se calculen como si el sueldo fuera igual a

cuenta, para ello, a los funcionarios en activo.

RETRIBUCIONES DE INTERINOS Y CONTRATADOS

En el artículo 6.1. del proyecto se estipula: "El total de retribuciones íntegras anuales de los funcionarios interinos, del personal contratado en régimen de derecho administrativo y del eventual, se incrementará en el ocho por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en los números siguientes de este artículo...".

Los apartados siguientes determinan que al aplicarse lo anteriormente citado las cuantías de las retribuciones resultantes no podrán ser superiores a las de los funcionarios de carrera asimilables y que las retribuciones básicas

CUADRO 3. RETRIBUCIONES INTEGRAS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES 1982/1981
SOBRE LA BASE DE UN INCREMENTO DEL 8%
(Sin complementos de destino, ni trienios; en régimen de dedicación exclusiva. Son cantidades brutas)

INDICE	COEFIC.	ALGUNOS CUERPOS	RETRIBUCIONES ANUALES			RETRIBUCIONES MENSUALES		
			1982	1981	Δ 8 %	1982	1981	Δ 7,7 %
10	5'5	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	1.916.152	1.774.215	141.937	147.374	136.764	10.610
10	5	AGREGADOS DE UNIVERSIDAD	1.747.574	1.618.124	129.450	134.331	124.662	9.669
10	4'5	ADJUNTOS DE UNIVERSIDAD	1.532.922	1.419.372	113.550	116.860	108.474	8.386
10	4'5	CATEDRATICOS DE I.B. *	1.399.481	1.295.816	103.665	105.704	98.178	7.526
10	4	AGREGADOS DE I.B.						
		PROF. NUMERARIOS DE F.P.	1.217.769	1.127.564	90.205	91.014	84.532	6.482
8	3'6	PROFESORES DE EGB.						
		PROF. PRACTICAS DE F.P.	1.013.464	938.392	75.072	75.749	70.354	5.395

* En la memoria presupuestaria que se adjunta al proyecto de Ley aparecen como retribuciones de los catedráticos de I.B. las siguientes cantidades anuales 1982: 1.347.636; 1981: 1.247.811. Es decir, en dicha memoria, no aparece consolidado el aumento de 4.000 pts. mensuales en la dedicación exclusiva.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Como ya se ha indicado las retribuciones complementarias de los funcionarios se incrementan en una cuantía tal que la retribución íntegra anual experimenta una subida del 8 por 100, una vez fijadas las retribuciones básicas. Esto supone un aumento medio global del 6,4 por 100. Pero dada la estructura retri-

nisterio de Hacienda a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, para modificar el régimen y estructura de las retribuciones complementarias del personal docente, dentro del incremento retributivo previsto en la presente Ley".

Si por un lado da viabilidad al inicio de la aplicación del Decreto de retribuciones complementarias en los presupuestos de 1982, por otro

307.440 pts. anuales.

b) El resto se destinará a programas conducentes a mejorar la eficacia y productividad de la Función Pública, y a la homogeneización de las retribuciones complementarias".

La cuantía de dichos créditos queda fijada en la sección 31 (Gastos de Diversos Ministerios) de los Presupuestos en un total de 6.400 millones de pesetas. Sólo se ha tenido en

no podrán exceder de las de entrada que correspondan a los funcionarios de carrera del Cuerpo en que ocupen vacantes. Con esta última formulación se sigue obviando la entrada en vigor de lo dispuesto en el D.D.L. 22/1977, de 30 de marzo, que establecía que las retribuciones básicas de los interinos alcanzarían el 100 por 100 de las de los funcionarios del cuerpo en que ocupen vacante.

Impuesto sobre la renta, deducciones y retenciones.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 28 del proyecto de ley modifica la escala del impuesto sobre la renta que para el ejercicio de 1982 se regirá por los siguientes tipos:

CUADRO N.º 4. ESCALA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Base imponible hasta ptas.	Tipo medio resultante	Cuota íntegra	Resto base imponible hasta ptas.	tipo aplicable
			200.000	15'09
200.000	15'09	30.180	200.000	16'05
400.000	15'57	62.280	200.000	17'01
600.000	16,05	96.300	200.000	17,97
800.000	16,53	132.240	200.000	18,93
1.000.000	17,01	170.100	400.000	20,36
1.400.000	17,97	251.580	400.000	22,28
1.800.000	18,93	340.740	400.000	24,20
2.200.000	19,89	437.580	400.000	26,12
2.600.000	20,84	541.480	400.000	28,03
3.000.000	21,80	654.000	400.000	29,95
3.400.000	22,76	773.840	400.000	31,87
3.800.000	23,72	901.360	400.000	33,79
4.200.000	24,68	1.036.560	400.000	35,71
4.600.000	25,64	1.179.440	400.000	37,62
5.000.000	26,60	1.330.000	400.000	39,54
5.400.000	27,56	1.488.240	400.000	41,46
5.800.000	28,51	1.653.580	400.000	43,38
6.200.000	29,47	1.827.140	400.000	45,29
6.600.000	30,43	2.008.380	400.000	47,21
7.000.000	31,39	2.197.300	400.000	49,13
7.400.000	32,35	2.393.900	400.000	51,05
7.800.000	33,31	2.598.180	400.000	52,96
8.200.000	34,27	2.810.140	400.000	54,88
8.600.000	35,23	3.029.780	400.000	56,80
9.000.000	36,19	3.257.100	400.000	58,72
9.400.000	37,14	3.491.160	400.000	60,63
9.800.000	38,10	3.733.800	400.000	62,55
10.200.000	39,06	3.984.120	400.000	64,47
10.600.000	40,02	4.242.120	400.000	66,39

La tarifa del impuesto se eleva así en un 2 por 100 aproximadamente. El tipo mínimo de la escala pasa del 14,80 por 100 al 15,09 por 100 y el tipo máximo del 65,09 por 100 al 66,39 por 100. El límite máximo del tipo medio pasa del 40 por 100 al 41 por 100. El artículo 29 modifica las deducciones del Impuesto sobre la renta por motivos familiares, estableciendo las que refleja el cuadro n.º 5.

CUADRO N.º 5: DEDUCCIONES FAMILIARES DEL IRPF en 1982 Y EN AÑOS ANTERIORES

TIPOS DE DEDUCCIONES	CUANTIAS		
	1982	1981	1980
a) Por razón de matrimonio	14.500	12.500	10.500
b) Por cada hijo	12.000	10.000	8.000
c) Por cada ascendiente que conviva y no tenga rentas superiores a 100.000 pts. anuales.	10.000	8.000	6.500
d) Por cada miembro de la unidad familiar de edad igual o superior a 70 años.	9.000	7.000	5.000
e) Por cada hijo o miembro de la unidad familiar: invidente, gran mutilado o gran inválido físico o psíquico, congénito o sobrevenido. (Además de lo que corresponda por los apartados anteriores).	32.000	30.000	28.000

El proyecto de ley establece en su artículo 30 una nueva deducción del IRPF mediante imposiciones en "cuentas fiscales de Ahorro". Las cantidades que se ingresen en tales cuentas especiales en Bancos y Cajas de Ahorros tendrán una deducción del 15 por 100 en el

ejercicio en que se efectúen. La imposición deberá ser a plazo fijo, no inferior a 100.000 pts. El citado artículo desarrolla las condiciones que deben tener esta clase de imposiciones y la deducción correspondiente.

RETENCIONES A CARGO DEL IRPF Y OTRAS DEDUCCIONES EN LA NÓMINA

Aunque no es materia propia de la ley de Presupuestos recordaremos aquí las distintas deducciones que se aplican a la nómina y que determinan el salario neto de cada funcionario:

A) RETENCION A CUENTA DE IRPF

El tipo de retención varía según las retribuciones íntegras anuales y la situación familiar. Todavía no se han establecido las que regirán en 1982. A título indicativo mostramos las establecidas en 1981.

CUADRO N.º 6. TABLA DE RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. VIGENTES en 1981

Rendimientos		Número de hijos													14 ó más				
		S	C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12	13		
Hasta	180.000																		
Más	180.000	1																	
"	200.000	1																	
"	220.000	3																	
"	240.000	4																	
"	270.000	5	1																
"	300.000	6	2																
"	330.000	7	3	1															
"	360.000	0	4	2															
"	390.000	8	5	3	1														
"	420.000	9	6	4	2														
"	450.000	9	7	5	3	1													
"	500.000	10	8	6	4	7	1												
"	550.000	11	9	7	5	4	2												
"	600.000	11	9	8	6	5	3	2											
"	650.000	12	10	8	7	6	4	3	1										
"	700.000	12	10	9	8	6	5	3	3	3	1								
"	750.000	12	11	10	8	7	6	6	4	2	1								
"	800.000	13	11	10	9	8	7	6	4	3	2	1							
"	900.000	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1					
"	1.000.000	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	4	3	2	1			
"	1.100.000	14	13	12	11	11	10	9	8	7	7	6	5	4	3	2	2		
"	1.300.000	15	14	13	13	12	11	11	10	9	9	8	7	6	6	5	4		
"	1.500.000	16	15	14	14	13	13	12	11	11	10	10	9	8	8	7	6		
"	1.700.000	17	16	15	15	14	14	13	13	12	11	11	10	10	9	9	8		
"	2.000.000	17	17	16	16	15	15	14	14	14	13	13	12	12	11	11	10		
"	2.300.000	18	18	17	17	16	16	16	15	15	15	14	14	13	13	13	12		
"	2.600.000	19	19	18	18	17	17	17	16	16	16	15	15	15	14	14	14		
"	3.000.000	20	20	19	19	19	18	18	18	18	17	17	17	16	16	16	15		
"	3.500.000	21	21	21	20	20	20	20	19	19	19	19	18	18	18	18	17		
"	4.000.000	23	22	22	22	22	21	21	21	21	21	20	20	20	20	20	19		
"	5.000.000	25	25	25	25	24	24	24	24	24	23	23	23	23	23	23	22		
"	6.000.000	28	27	27	27	27	27	27	26	26	26	26	26	26	26	25	25		
"	7.000.000	30	30	30	30	29	29	29	29	29	29	29	29	28	28	28	28		
"	8.000.000	32	32	32	32	32	32	32	31	31	31	31	31	31	31	31	31		

S-Solteros

C-Casados.

B) MUFACE

Deduce el 2,15 por 100 de las retribuciones básicas en 14 pagas (incluidas las dos extraordinarias).

C) DERECHOS PASIVOS

Deduce el 5 por 100 de las retribuciones básicas en 12 mensualidades.

CUADRO N.º 7. DEDUCCIONES POR MUFACE Y DERECHOS PASIVOS PARA 1982

Índice	Coefic.	N.º Grado	Algunos Cuerpos	Retribuciones Básicas Mensuales 1982	Deducción Muface 2'15 %		Deducción derechos pasivos: 5 %	
					Mensual	Anual (14 pagas)	Mensual	Anual (12 pagas)
10	5'5	3	Catedráticos Universidad	73.830	1.587	22.218	3.691	44.292
10	5	3	Agregados de Universidad	67.800	1.458	20.412	3.390	40.680
10	4'5	2	Catedráticos I.B.					
			Adjuntos Universidad	65.300	1.404	19.656	3.265	39.180
10	4	1	Agregados de I.B.					
			Prof. Numerarios de F.P.	62.800	1.350	18.900	3.140	37.680
8	3'6	2	Profesores de R.G.B.					
			Prof. Prácticas de F.P.	52.240	1.123	15.722	2.612	31.344

Junto a estas deducciones de carácter general, existen las voluntarias a las mutualidades (enseñanza primaria, catedráticos, etc.).

Otros aspectos del proyecto de Ley de Presupuestos

RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INTERINOS

El artículo 4, apartado 6, del proyecto de Ley proroga desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1982 la suspensión de los efectos económicos de la Ley 70/1978 de 27 de diciembre. Es decir, se suspende hasta dicha fecha

el pago a los funcionarios de los trienios por los años de trabajo como interinos. Con las mismas excepciones que ya contemplaba el D.D.L. 12/1979 que suspendió por tres años la entrada en vigor; seguirán reconocidos a efectos de derechos pasivos.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

La garantía de estabilidad y el derecho a participar en oposiciones restringidas de los interinos y contratados que contemplaba el R.D.L. 22/1977 de 30 de marzo quedan ampliados en un año por el artículo 6, ap. 4 del plazo de cinco años establecido en la Disposición adicional segunda, dos, 7 de abril de 1982.

PLANTILLAS

El proyecto de ley establece en su artículo 19 grandes limitaciones a la ampliación de plantillas:

"Durante el ejercicio de 1982, no se tramitarán expedientes de ampliación de plantillas de personal ni disposiciones o expedientes de creación o reestructuración de unidades orgánicas, si el incremento del gasto público derivado de los mismos no queda compensado mediante la reducción de otros gastos o la obtención de ingresos adicionales a generar en virtud de las referidas ampliaciones, creaciones o reestructuraciones.

En el supuesto de que las ampliaciones de plantilla y la creación o reestructuración

de Unidades orgánicas se deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento de gasto resultante deberá ser financiado con minoración en otras dotaciones de gastos concurrentes no ampliables o de inversiones del Departamento u Organismo que lo proponga".

Este último párrafo que limitaría la ampliación de las plantillas de profesorado a la entrada en funcionamiento de nuevos centros escolares señala un camino inaceptable para su financiación: las inversiones destinadas a la construcción de dichos centros. Si estas ya son escasas en los Presupuestos quedarán disminuidas para la atención de los incrementos de plantillas.

CUADRO N.º 8. PLANTILLAS DE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES MAS NUMEROSOS

NOMBRE DEL CUERPO	SITUACION	1982	1981	1980
CATEDRATICOS UNIVERSIDAD	PLANTILLA PRESUPUESTARIA	3.925		
	VACANTES	1.490		
	EFFECTIVOS REALES	2.435		
AGREGADOS UNIVERSIDAD	PLANTILLA PRESUPUESTARIA	2.100		
	VACANTES	160		
	EFFECTIVOS REALES	1.940		
ADJUNTOS UNIVERSIDAD	PLANTILLA PRESUPUESTARIA	7.300		
	VACANTES	1.494		
	EFFECTIVOS REALES	5.806		
CATEDRATICOS ESCUELAS UNIVERSITARIAS	PLANTILLAS PRESUPUESTARIAS	1.989		
	VACANTES	980		
	EFFECTIVOS REALES	1.009		
AGREGADOS ESCUELAS UNIVERSITARIAS	PLANTILLA PRESUPUESTARIA	3.269		
	VACANTES	2.028		
	EFFECTIVOS REALES	1.241		
CATEDRATICOS BACHILLERATO	TOTAL	10.430	10.206	8.963
	CATALUÑA	695		
	PAIS VASCO	226		
AGREGADOS BACHILLERATO	TOTAL	27.132	26.420	22.374
	CATALUÑA	3.860		
	PAIS VASCO	2.069		
PROFESORES NUMERARIOS F.P.	TOTAL	10.274	10.177	7.089
	CATALUÑA	1.259		
	PAIS VASCO	651		
PROFESORES DE PRACTICAS F.P. (MAESTROS DE TALLER)	TOTAL	6.135	6.135	4.265
	CATALUÑA	739		
	PAIS VASCO	377		
DIRECTORES ESCOLARES ENSEÑANZA PRIMARIA	TOTAL	1.450	1.450	1.450
	CATALUÑA	74		
	PAIS VASCO	32		
PROFESORES DE E.G.B.	TOTAL	162.561	160.021	152.726
	CATALUÑA	18.215		
	PAIS VASCO	8.362		

Las plantillas, para 1982 se fijan en los siguientes efectivos:

Cuadro n.º 4 .../...

NOTA 1: En los Cuerpos de EGB y Enseñanza Media no se prevén vacantes presu-

puetariamente. Las plantillas coinciden con los efectivos reales. Las plazas de plantilla son cubiertas por funcionarios del cuerpo, funcionarios en práctica o interinos.

NOTA 2: En los niveles en los que se han producido

transferencias de funcionarios EGB y Enseñanza Media la "plantilla neta" se obtendría restando del "total" que incluye los transferidos a las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco la suma de las plazas de los apar-

tados "Cataluña" y "País Vasco".

A continuación, en el cuadro n.º 5, se describe la evolución de las plantillas de los cuerpos de inspectores. Como se ve, siguen congeladas.

CUADRO N.º 9. PLANTILLAS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES

CUERPO	SITUACION	1982	1981	1980
INSPECTORES DE BACHILLERATO	PLANTILLA TOTAL	209	209	209
	CATALUÑA	31	—	—
	PAIS VASCO	6	—	—
INSPECTORES DE F.P. (1)	PLANTILLA TOTAL	180	180	—
	CATALUÑA	—	—	—
	PAIS VASCO	—	—	—
INSPECTORES DE E. BASICA	PLANTILLA TOTAL	616	616	616
	CATALUÑA	81	—	—
	PAIS VASCO	11	—	—

(1) La totalidad de las plazas aparecen como vacantes:

Los aumentos de plantilla de los cuerpos docentes respecto de 1981 no son nuevos.

Responden a la consolidación presupuestaria de los establecidos en la Ley 21/1981.

No se prevé ningún incremento del personal contratado para sustituciones. El nú-

mero de puestos previstos son los que aparecen en el siguiente cuadro.

CUADRO N.º 10 PERSONAL CONTRATADO PARA SUSTITUCIONES

	1982	% sobre total plantilla	1981	% sobre total plantilla
E.G.B.	4.897	3'01 %	4.897	3'06 %
B.U.P. (Agregados)	448	1'19 %	448	1'22 %
F.P. (Prof. Numerarios)	204	1'98 %	204	2 %
F.P. (Maestros Taller)	122	1'99 %	122	1'99 %

Dentro de las previsiones de contratación aparecen también, 1.223 plazas para "profesores de EGB, lenguas vernáculas".

GRUPO COOPERATIVO DE DIDACTICA DE LA GEOGRAFIA Y LA HISTORIA

Abierto a todos los interesados en:

- Creación y experimentación de material para la docencia.
- Realización de trabajos sobre temas relativos a estas materias en E.G.B. y Media (BUP y FP).
- Intercambio de experiencias y material.
- Publicación de los mismos:

Dirigirse a: Secretaría Pedagógica y Profesional (F.E.-CC.OO.). Fernández de la Hoz, 12. MADRID-4.

Igualmente, esta Secretaría funciona como coordinadora y difusora de propuestas, trabajos didácticos de las diferentes materias y de los equipos de trabajo que la requieran.

ACCION SINDICAL

ENSEÑANZA ESTATAL

Estrategia reivindicativa

A primeros de octubre la Federación de Enseñanza de CC.OO. presentó su plataforma reivindicativa para el curso 1981/82. Esta plataforma recogía temas salariales y retributivos (Decreto de Retribuciones Complementarias, reconocimiento de servicios interinos), mejoras en las condiciones de trabajo (Decreto de Jornada, estabilidad), medidas para la creación de empleo (jubilación a los 64 años, incremento de plantillas y construcciones y negociación colectiva). Junto a ellas recogía también algunas reivindicaciones de carácter sectorial y subsectorial.

Esta plataforma amplia y equilibrada, que recoge, a nuestro entender, los problemas más importantes que afectan al profesorado y a la enseñanza estatal, ha sido concretada y resumida para hacerla un instrumento útil de cara a la negociación y a la movilización, en el marco de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Esta plataforma mínima y concreta es la siguiente:

1.- Publicación inmediata de los Decretos de Retribuciones y Jornada destinando 8.000 millones de pts. para ello en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 y las jornadas lectivas de 18 horas en BUP y FP y 25 en EGB.

2.- Jubilación del profesorado de la enseñanza estatal a los 64 años garantizándole las prestaciones por jubilación que establezca la nueva Ley de Seguridad Social de los Funcionarios.

3.- Incremento de plantillas de los cuerpos docentes de modo que permitan en el curso 82/83 la reducción a 35, como máximo, del número de alumnos/aula y ampliar la cobertura de los niveles deficitarios.

4.- Incremento de las partidas destinadas a dotación y mantenimiento de los centros en un 9 por 100 (Los Presupuestos para 1982 proponen el 1,88 por 100).

5. Reconocimiento de los servicios prestados como interinos gradualmente.

6.- Solución definitiva a la estabilidad y acceso de todo el profesorado no numerario negociada con las organizaciones sindicales.

7.- Derecho a la negociación colectiva y celebración de elecciones sindicales, previa negociación con las organizaciones sindicales de su normativa y fechas.

Con esta plataforma y, a partir de este momento, nuestros objetivos son:

1) Continuar y extender la campaña de información sobre la plataforma en los centros, barrios, localidades, etc., mediante hojas informativas, boletines, claustros, asambleas, etc. y enviar telegramas al MEC y al Presidente del Congreso apoyando nuestras reivindicaciones.

2) Conseguir la unidad de acción con FETE y UCSTE concretada en una plataforma y unas propuestas de negociación comunes. Posteriormente buscar la unidad con las organizaciones restantes.

3) Intentar la negociación con el MEC antes del 30 de noviembre y estudiar medidas de presión para lograrla. En el caso de huelga defenderemos las de tipo intermitente, progresivo, con calendario previamente fijado y para toda la enseñanza estatal.

4) Junto con la Confederación y las Federaciones del Area Pública, organizar y participar en las medidas de presión para el cumplimiento del ANE en lo que se refiere a los Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Esta estrategia es de difícil aplicación por la resistencia del Gobierno a aceptar nuestras reivindicaciones (lo que hemos comprobado en cursos anteriores, y por sus declaraciones públicas) y por la dificultad de lograr la unidad entre las organizaciones sindicales sobre una plataforma común y sobre sus posiciones sindicales en el sentido de si es necesario llegar a movilizaciones, de qué tipo, en qué fechas, etc. Hoy, 10 de noviembre de 1981, a pesar de nuestros esfuerzos por sentar a todas las organizaciones a negociar, esto no ha sido posible. Por todo ello, es aún más necesario que el proceso de información y discusión del profesorado, sea muy amplio. La convocatoria de medidas de presión y su modalidad, estará muy condicionada, para la F.E. de CC.OO., por el resultado del proceso informativo y por las propuestas e iniciativas del profesorado.

ENSEÑANZA PRIVADA

Convenio General

Tras la retirada de la demanda presentada por FESITE-USO contra el Convenio que CC.OO. firmó junto a FSIE, FETE-UGT y UCSTE, éste quedó como el Convenio actualmente vigente para el sector (B.O.E. de 8 de mayo de 1981).

Constitución de la Paritaria

Tras bastante tiempo perdido con los escarceos y demoras continuos a que los sindicatos confesionales y patronal han sometido a una exigencia del 2.º Convenio, como es la constitución de la Comisión Paritaria de control y seguimiento del mismo, el día 11 de noviembre quedó, finalmente, constituida dicha Comisión, con unos criterios de proporcionalidad con los que estamos en desacuerdo, según refleja el Acta de constitución. En la misma, FESITE-FSIE se atribuyen 9,5 votos sobre los 15, lo cual les permite firmar en solitario cualquier acuerdo de competencia de la Comisión. La Federación de Enseñanza de CC.OO. sigue postulando un reparto similar al de la mesa negociadora: FESITE, 5; FSIE, 3; FETE, 3; FE-CC.OO., 2 y UCSTE, 2. Con lo que está dispuesta a entablar conflicto colectivo para mantener dicha cuantificación e impugnar, ante la autoridad laboral, cuantas resoluciones no sean mayoritarias en relación a la distribución arriba indicada. La importancia del hecho reside en que nos estamos jugando, los trabajadores de la Privada, la renegociación (ver más abajo) de las tablas salariales para el presente curso.

Derechos Adquiridos

El gran problema de los derechos adquiridos surgido está comenzando a solucionarse al producirse las primeras sentencias de Magistratura.

La sentencia del Liceo Sorolla establece una nueva filosofía, ya que no es necesaria la obediencia previa al patrón (como ocurría antes) y considera la igualdad entre patronos y trabajadores en las relaciones laborales. También otra sentencia similar sobre el Colegio "Maestro Avila" de Salamanca, vuelve a incidir en el reconocimiento de estos derechos adquiridos.

Renegociación

Avance de la plataforma. Si se cumple el ANE, pediremos el 11 por 100, jubilación voluntaria a los 64 años, reducción de jornada en algunas categorías, reducción del número de alumnos por aula. Pero, en ningún caso pediremos menos del incremento del módulo de las subvenciones, sin concretar aún, aunque los Presupuestos Generales del Estado señalan un incremento de la cantidad global de un 26 por 100: 72.000 millones de pts.

Autoescuelas y Ed. a Distancia

En su día, se han denunciado ambos convenios, trámite necesario para la negociación de uno nuevo.

Educación Especial

No es necesario denunciar este convenio porque en la revisión de este año se consideró implícita la denuncia al fin del período de vigencia.

Otros

Se está comenzando a trabajar en el Estatuto de Centros Subvencionados, mandato dado por el 2.º Congreso Federal de Barcelona, a medio plazo y en consonancia con la sentencia del Tribunal Constitucional. En un próximo número, informaremos ampliamente de su contenido.

Convenio de Valencia

El acuerdo suscrito por CC.OO. fue publicado en el Boletín de la provincia. Cualquier información en relación a éste o anteriores convenios, nos la podéis pedir a nuestra redacción.



T.E.

LA PRIMERA DE CLASE

RENUÉVA
TU SUSCRIPCIÓN

SUSCRIBETE

INTRODUCE ESTA FICHA EN UN SOBRE Y ENVIALA A:
FEDERACION DE ENSEÑANZA DE CC.OO. I.
Fernández de la Hoz, 12 - 2.ª planta - Madrid-4

Nombre

Apellidos

Dirección N.º

Población D.P.

Deseo suscribirme a la revista "T.E." por el período de un año
a partir de

La suscripción y forma de pago las indico a continuación.

Suscripción anual

Normal 500 ptas. (+ gastos de envío).

Ayuda 1.000 ptas.

Forma de pago

Giro postal (indiquen fecha envío).

Adjuntamos talón a nombre de la Federación de Enseñanza
de CC.OO.

DE LA REDACCION

A nuestros suscriptores y lectores

Tras las evidentes y prolongadas incomparecencias de "T.E." el pasado curso, cuyas razones explicábamos y excusábamos en nuestro número de junio, el "extra" dedicado al II Congreso de la Federación de Enseñanza de CC.OO. abrió el presente curso con ánimos renovados y la voluntad de asistir puntualmente a nuestra cita mensual.

No obstante, el mes de octubre ha sido un paréntesis para un balance y reestructuración consiguiente de esta tu publicación. Así, a partir de este número que tienes entre las manos, vamos a sacar mensualmente una revista que, si pierde en presentación y páginas, quiere ganar en actualidad, agilidad y, característica que debió ser propia desde el inicio, capacidad de intervención sindical, aumentando los temas sindicales y, con la tirada, la difusión entre el sector docente (poco a poco procuraremos abarcar el no docente).

Trimestralmente, "T.E." aparecerá con su formato anterior, recogiendo las experiencias didácticas y pedagógicas que nuestros colaboradores y vosotros mismos (sirva este suelto para invitaros a hacerlo) hagáis, los temas de interés general sobre la enseñanza (sanidad Escolar, municipios, reforma de la escuela, etc.) y, en definitiva, todas las secciones que antes aparecían.

De cualquier forma, con la nueva fórmula y el encareamiento de los costos de edición, las suscripciones mantienen su vigencia por un curso completo o su equivalencia de nueve meses. En este punto, es importante señalar que existen bastantes devoluciones debido a cambios de domicilio que no se comunican. Igualmente, os rogamos que, de existir alguna irregularidad administrativa, nos la comuniquéis para intentar subsanarla inmediatamente.

Finalmente, al reiterar la petición de colaboraciones y opiniones críticas, hacemos un llamamiento a la obtención de nuevas suscripciones y la máxima difusión de "T.E.": la primera de clase.

DECRETO DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE JORNADA

Tras un período de oposición del Ministerio de Hacienda al Decreto de Retribuciones Complementarias nos encontramos actualmente en una fase más avanzada en la cual esta oposición ha sido superada y es probable su aprobación por el Consejo de Ministros de este mes de noviembre.

El cuadro de retribuciones que contempla es el siguiente:

COEFICIENTE	DEDICACION EXCLUSIVA	INCENTIVO DE CUERPO	TOTAL	INCREMENTO
4'5	35.500	6.210	41.710 (1)	9.644 (2)
4	29.500	3.672	33.172	5.230 (3)
3'6	21.800	8.013	29.813	6.531

(1) A esto hay que sumar 12.534 Ptas. por Jefaturas de Seminario pues todos los Catedráticos de Bachillerato la tienen.

(2) El incremento es contando el complemento de Jefatura de Seminario.

(3) A esto hay que sumar las tutorías que tienen la mayoría. Su cuantía sería de 9.475 ptas. pero habría que restarles a su carácter actual que es 3.006.

Complemento de Destino

Sus cuantías son desde 20.530 ptas. para Directores de BUP y FP hasta 8.000 para Jefes de Estudio y Secretarios de Centros de EGB de 5 a 8 unidades, pasando por 12.534 para Directores de EGB de más de 24 unidades, 11.581 para los de 17 a 24 unidades, 10.528 para Jefe de Estudio y Secretario de EGB de más de 24 unidades, 14.732 para los Secretarios de BUP y FP, etc.

Financiación

Según el Proyecto Ley de Presupuestos para 1982 el Decreto debe financiarse con parte del 1 por 100 de las partidas de personal que a ello se destinan. Según dicho Proyecto Ley de 1 por 100 supone 6.400 millones de Ptas. y sólo una parte puede destinarse a financiar el Decreto.

CC.OO. considera que se necesitan 8.000 millones para el primer plazo, lo que supondría una subida generalizada de casi 3.000 pls.

Estamos en desacuerdo con la cuantía del 1 por 100 pues, según nuestros cálculos, puede llegar a las 10.500 millones de Ptas. Sobre este tema, y cumpliendo lo acordado en el ANE, el Gobierno abriría urgentemente una negociación con CC.OO. y UGT a nivel de toda el área pública.

Decreto de Jornada

Esta prácticamente ultimado y no hay mayores problemas para su aprobación. Su entrada en vigor no podría ser hasta el 1 de septiembre de 1982 por razones pedagógicas y administrativas de los centros.

	J. NORMAL		D. EXCLUSIVA		TOTALES
	PERMANENCIA	LECTIVAS	PERMANENCIA	LECTIVA	
EGB	27	25	30	25	42
BUP Y FP	27	18	30	18	42

La reducción a 18 horas en F.P. supone ampliar las plantillas. Por ello, se realizará gradualmente, reduciéndose ya a 21 horas.

En BUP y FP se deducirán de 3 a 6 horas para los órganos unipersonales. En EGB se repartirán 25 horas no lectivas entre los órganos unipersonales en los centros de 16 o más unidades.

Antes de que este Decreto vaya al Consejo de Ministros nos será presentado para ver si estamos de acuerdo con él, una vez que su redacción final esté ultimada.